



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD. EXPEDIENTE N.º 10.864/2024.-

Fecha y hora de celebración

09 de julio de 2024 a las 9:30

Lugar de celebración

Videoconferencia

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Felix Sabio Redondo, Delegado Municipal de Contratación.

SECRETARIA

D./Dña. Carmen Venegas Suárez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Unidad de Contratación.

VOCALES

D./Dña. Alicia Bernardo Fernández, Secretaria General.

D./Dña. Francisco Ruíz López, Interventor Municipal.

D./Dña. Manuel Galán Fernández, Jefe de Unidad de Contratación.

Orden del día

- 1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 10864/2024 - Suministro de Energía Eléctrica en alta y baja tensión para el Alumbrado público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad.
- 2.- Propuesta adjudicación: 10864/2024 - Suministro de Energía Eléctrica en alta y baja tensión para el Alumbrado público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad.

Se Expone

- 1.- Valoración criterios evaluables automáticamente. –

Se inicia el acto, y el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación da cuenta de lo acordado en la sesión anterior, lo cual consistió en la remisión de la oferta económica suscrita por el único licitador a la Unidad Gestora para que por parte de la misma emita y remita informe para conocimiento de la Mesa de Contratación. Cumplimentando lo anterior se ha recibido informe elaborado por la Sra. Jefa de la de la Unidad de Infraestructuras y toma de conocimiento por los integrantes de la Mesa, los cuales dan su conformidad al mismo.

Seguidamente se procede a la valoración de la Oferta económica, el resultado es el siguiente:

ENTIDAD LICITADORA	PRECIO IVA EXCLUIDO	APORTACION A LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACION TOTAL
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.997.399,66 € 70,00 puntos.	100.500,00 € 30,00 puntos.	100,00 puntos.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

2.- Propuesta adjudicación. -

Por cuanto antecede, la Mesa propone al órgano de contratación que adopte, previos los trámites que sean pertinentes la siguiente resolución:

D. David Salazar Gonzalez, en calidad de Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del desarrollo Económico y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.449 y 1.596, de 3 de julio de 2.024 y 7 de julio de 2.023, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente 10.864/2.024, referente a la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en alta y baja tensión con destino al Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios de Primaria e Infantil de la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13/06/2.024, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Oferta presentada, informe elaborado al respecto y actas levantadas al efecto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir la oferta formulada por la entidad ENDESA ENERGIA, S.A.U. con C.I.F. A-81.948.077, domiciliada en Madrid, C/Ribera del Loira nº 60, en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el contrato de Suministro de Energía Eléctrica de baja y alta tensión para el alumbrado público, dependencias municipales y colegios públicos, y que referida a los dos años del contrato, es la que a continuación se relaciona:

ENTIDAD LICITADORA.	PRECIO IVA EXCLUIDO.	APORTACION A LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA.	PUNTUACION TOTAL
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.997.399,66 € 70,00 puntos.	100.500,00 € 30,00 puntos.	100,00 puntos.

Las razones en las que se basa la admisión de su oferta y requerimiento de documentación al ser propuesta como adjudicataria del contrato, se deben al ser la única oferta presentada que se ajusta a los requisitos previstos en los Pliegos que regulan dicho contrato y no incurrir en baja anormal o desproporcionada.

Segundo.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

requerimiento, la documentación que se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato.

5º) Certificado del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas del



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, acreditativo de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito territorial en el que se ubican los puntos de suministro a contratar, en los términos previstos en la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o en su caso, fotocopia compulsada. Dicho documento habrá de ir acompañado de una declaración suscrita por el representante de la entidad en el sentido que sigue vigente su inscripción en dicho Registro, en las condiciones otorgadas en su día, en el supuesto que la fecha de la certificación no fuese actualizada.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el presente caso, y al haber sido la entidad antes indicada adjudicataria de contratos anteriores, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

7º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

8º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Dicho documento sustituye a la documentación antes reseñada en todo aquello que conste en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada, a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Mesa da por finalizada la sesión a las 9:45 horas.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Felix Sabio Redondo. -

LA SECRETARIA.

Fdo.: Carmen Venegas Suárez.-

